

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año . . . . .	700 pesetas
Semestre . . . . .	400 —
Trimestre . . . . .	225 —
Número corriente . . . . .	7 —
Número atrasado . . . . .	10 —
Edictos de pago y anuncios de intereses particular, se insertarán a quince pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 61

Viernes 14 de marzo de 1955

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

#### Instituto Nacional de Urbanización

Información pública del proyecto de expropiación del Polígono «Cerro de San Cristóbal» (colector general) de Valladolid

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de expropiación del Polígono «CERRO DE SAN CRISTOBAL» (Colector general), sito en el término municipal de Valladolid que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, calle Angustias, número 9, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten, por duplicado, en la Delegación. Para mayor facilidad de su consulta una copia del mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Valladolid para que también en él pueda ser examinado. Los afectados por la

expropiación deberán presentar, en dicha Delegación, la documentación acreditativa de sus titularidades a fin de que, una vez fijados los justiprecios por el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, se pueda proceder cuanto antes a su pago sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente:

**Propietarios.**—1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario, a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativo de los extremos siguientes: Descripción, Dominio y Cargas. b) Ultimo recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario. a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, Dominio y Cargas. b) Ultimo recibo de la contribución. c) Documentación auténtica

que acredite la sucesión «inter vivos» o «mortis causa». De haberse transmitido la propiedad por actos «mortis causa», la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado.

I.—Existiendo testamento: Escritura de partición de bienes, testamento del causante, certificado de Actos de Ultima Voluntad, certificado de Defunción, liquidación del Impuesto General de Sucesiones.  
II.—No existiendo testamento: Liquidación del Impuesto General de Sucesiones, declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro: a) Certificación registral negativa. b) Certificación del Catastro. c) Ultimo recibo de la contribución. d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador de los Impuestos Generales de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario, si éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución de crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas estén afectadas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

*Arrendatarios:* a) Contrato de arrendamiento. b) Último recibo de renta. c) Los inquilinos deberán aportar, también, un certificado expedido por el Ayuntamiento con vista al Padrón o Censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono. d) Los arrendatarios rústicos, Certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

*Industriales:* a) Contrato de arrendamiento. b) Último recibo de la renta. c) Último recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución. d) En todo caso, Certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1975.—El Director gerente (ilegible).

I.106—986

## Dirección General de la Vivienda

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente sancionador número 620 del año 1969, seguido contra D. Julián Sanz Izquierdo y otros por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, ejercitando la competencia que le concede el Decreto 2.131/63 de 24 de julio, en relación con el Decreto 1.994/72 de 13 de julio y de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por el Instructor, esta Dirección General,

### ACUERDA:

1. Imponer a D. JULIAN SANZ IZQUIERDO, D. SANTIAGO PASCUAL GOMEZ, D. MANUEL HERNANDEZ GARCIA, D. JESUS MARTIN QUEVEDO, D. JOSE ALONSO, don EUGENIO CORDOVILLA, don CRISANTO CRESPO, D. ANGEL PRIETO, D. FRANCISCO RODRIGUEZ y D. ANTONIO SANCHEZ, conjunta y solidariamente, como autores de una falta de carácter grave, prevista y sancionada, respectivamente en los artículos 153 C) 11 y 155-2.º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, mediando la circunstancia de atenuación consignada en el 3.º Considerando de la propuesta de resolución, una multa de TRES MIL PESETAS. 2.º Obligar a los expedientados a que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 167 y 168 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y las Ordenes Ministeriales de 22 de octubre de 1963 y 10 de febrero de 1969, ejecuten las obras precisas de adecuación al proyecto.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, a 1 de junio de 1974

EL DIRECTOR GENERAL,

DILIGENCIA.—En Madrid, a 7 de junio de 1974, para hacer constar que este documento es copia

fiel del original que debidamente firmado obra en el expediente.

EL JEFE DE LA SECCION,

NOTA.—Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda en el plazo de 15 días.

4-575

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1975, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Denegación por vicio de procedimiento, incumplimiento del artículo 42 de la Ley del Suelo, de proyecto de modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana «El Montico», sito en el término municipal de Tordesillas.

2.º Denegación de proyecto de legalización de zona de ampliación y remodelación de la Urbanización «El Otero», debiendo aportar nueva documentación.

3.º Paralización obras y suspensión de licencias en la urbanización denominada «Las Lagunillas», sita en el término municipal de Simancas, exceptuándose de tal medida los expedientes iniciados, ante el Ayuntamiento de Simancas, antes del 31 de enero de 1975.

4.º Autorizar elevación de una planta, según proyecto, referencia VA-vs-559/73, en edificio proyectado en Avenida Lope de Vega, con vuelta a calle Zapardiel, de Medina del Campo, afectando esta autorización sólo a la manzana objeto de expediente.

Valladolid, 8 de marzo de 1975.—El delegado provincial, Felipe Santander de la Mata.

I.087—987

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valladolid****Devolución de fianzas****ANUNCIOS**

A los efectos de presentación de reclamaciones, en el plazo de quince días, previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que ha sido solicitada, de este Ayuntamiento, la devolución de la fianza constituida por «La Unión Resinera Española, S. A.», en cuantía de 20.850 pesetas, para responder del aprovechamiento de resinas del monte Esparragal, que le fue adjudicado por acuerdo de la Comisión Permanente de 29 de enero de 1974.

Valladolid, 28 de febrero de 1975.  
El alcalde, Julio Hernández Díez.

1.000—988

La Empresa Ros-Roca, S. A., de Tárrega (Lérida), solicita la devolución de la fianza definitiva de pesetas 185.000, que ha constituido para responder del suministro de dos camiones de recogida de basuras para el Servicio de Limpieza de este Excmo. Ayuntamiento, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en un plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Valladolid, 1 de marzo de 1975.—  
El alcalde, Julio Hernández Díez.

1.003—989

Don Federico Babe Delgado, en nombre y representación de Abengo, S. A., Montajes Eléctricos, domiciliada en calle Eloy Gonzalo, número 27, de Madrid, solicita la devolución de una fianza definitiva de

37.632 pesetas, que tiene constituida para responder de la instalación de alumbrado público en Plaza de los Vadillos y calles principales, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en un plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Valladolid, 4 de marzo de 1975.—  
El alcalde, Julio Hernández Díez.

1.002—990

Solicitada por don José Luis González Rodríguez, la devolución de la fianza que por importe de 17.600 pesetas, constituyó en su día, para responder de las obligaciones correspondiente, como adjudicatario de las obras de acondicionamiento de la Cañada de Puente Duero, de esta ciudad, se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones en el Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible, en razón del contrato garantizado.

Valladolid, 3 de marzo de 1975.—  
El alcalde, Julio Hernández Díez.

1.013—991

**Nuevas actividades**

Habiendo presentado don Hermenegildo Gutiérrez Pérez, apoderado de «Propano Ibérica, S. A.», solicitud de licencia para instalar depósito de 9.750 litros de capacidad para almacenar gas propano, en calle García Morato, s/n., Muebles Tarragona, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las

observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 22 de febrero de 1975.  
El alcalde, Julio Hernández Díez.

884—992

Habiendo presentado don Rafael Treceño Galán, solicitud de licencia para apertura almacén de carbones en carretera Soria, km. 3,8; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 4 de marzo de 1975.  
El alcalde, Julio Hernández Díez.

1.044—993

**BOECILLO**

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local para la realización

de las obras construcción de aceras en las calles San José, Travesía Tejar, Nueva, Veintinueve, Travesía San José, Travesía Bodegas, Bodegas, San Francisco, Viana, Caño, Travesía Viana, Monte, Olma, Escuela, La Iglesia, Alta y los Marotos, etc., queda expuesto al público el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado, durante el plazo de quince días y formular las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de los ocho días siguientes a los quince mencionados anteriormente, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Boecillo, 11 de marzo de 1975.—  
El alcalde, A. Pastor Soto.

I.130—994

#### BOECILLO

Debiendo de procederse a la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes prevista en el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, con motivo de la obra proyectada de construcción de aceras en las calles de San José, Travesía del Tejar, Nueva, Veintinueve, Travesía de San José, Travesía de las Bodegas, Bodegas, San Francisco, Viana, Caño, Travesía de Viana, Monte, Olma, Escuela, Iglesia, Alta y los Marotos, etc., se convoca a los interesados a la reunión que se celebrará, en esta Casa Consistorial, el día siguiente en que se cumplan quince hábiles contados a partir del inmediato de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas.

El Orden del Día será el siguiente:

1.º Designar los delegados, por votación, en número no menor de dos ni mayor de seis.

2.º Redacción de los Estatutos por que ha de regirse la Asociación.

La mesa provisional se constituirá bajo la presidencia del señor

alcalde o concejal en quien delegue, y se completará con el mayor y el menor contribuyente de entre los que asistan, actuando, a los efectos de levantar la correspondiente acta, en concepto de secretario, un funcionario de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se advierte que la Asociación Administrativa se constituirá con cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, esta Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará a dos delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boecillo, 11 de marzo de 1975.—  
El alcalde, A. Pastor Soto.

I.131—995

#### BOECILLO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la ejecución de la obra de reforma de Escuela de niños de esta localidad, bajo el tipo de seiscientos cuarenta y seis mil catorce pesetas (646.014) a la baja.

El plazo para realización de la obra o ejecución de la misma, será de treinta días, contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva por parte del Ayuntamiento.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de diecinueve mil trescientas ochenta pesetas (19.380) pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de 11 a 13, desde el siguiente al de la publicación, hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificara en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los pagos por parte del Ayuntamiento serán por el Ayuntamiento citado, en el transcurso del año actual, o sea, hasta el 31 de diciembre de 1975, como máximo.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán días hábiles.

Existe crédito para estas atenciones.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, estado..., profesión..., con domicilio en..., y vecino de..., provisto del Documento Nacional de Identidad, expedido el día..., de..., de 19..., núm..., en..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., de..., 1975, y demás contenido del total pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas para la ejecución de las obras de reforma Escuela de niños de esta localidad de Boecillo, se compromete a realizar tales obras, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de... en (letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Boecillo, 7 de marzo de 1975.—  
El alcalde, A. Pastor Soto.

I.073—996

#### CIGALES

Este Ayuntamiento, en sesión del día 9 del corriente mes, aprobó el pliego de condiciones, con arreglo a

las cuales ha de celebrarse el concurso-subasta para la adjudicación de la pavimentación de varias calles de esta localidad. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que dicho pliego estará de manifiesto, en la Secretaría de la Corporación, durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción ó de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, en la inteligencia de que pasado el plazo señalado, no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas.

Cigales, 10 de marzo de 1975.—El alcalde, Florencio Hernández.

1.116—997

#### CIGALES

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos del monte Eriales de Cigales, propiedad de este Municipio, en los pagos de Miraflores, Fuente Amarga y Tarifa, con 25 Has. de superficie pastable, en dos lotes.

Todo ello con arreglo a los pliegos de condiciones enviados a este Ayuntamiento por I. C. O. N. A., que fueron expuestos al público, en su día, sin que se presentasen reclamaciones.

La duración de los aprovechamientos es de cinco meses.

El tipo de licitación es de 4.500 pesetas el primer lote y de 1.250 pesetas el segundo, debiendo depositar previamente, en la Mesa, la cantidad de 180 pesetas y 50 pesetas, respectivamente, como fianza provisional.

Los gastos de subasta serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Las proposiciones que se presentarán en sobre cerrado con el lema: «Proposición para tomar parte en la subasta de pastos del monte Eriales de Cigales. Lote...», se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., con Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta para aprovechamiento de los pastos de monte Eriales de Cigales, del Ayuntamiento de Cigales, ofrece por el mismo la cantidad de... (en letra) pesetas, comprometiéndose a realizar el aprovechamiento con sujeción a las condiciones del pliego.

Cigales, a... de... de 1975.

(Firma).

Se reintegrará de acuerdo con la Ley y podrán ser presentadas, en la Secretaría municipal, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de diez a trece.

Al día siguiente hábil, a las doce horas, se celebrará el acto de subasta en los Salones del Ayuntamiento.

Cigales, 10 de marzo de 1975.—El alcalde, Florencio Hernández.

1.117—998

#### CIGUÑUELA

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios de los arbitrios y tasas municipales para el ejercicio de 1975, se hallan expuestos al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones:

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Prestación personal y de transporte.

Bicicletas.

Canalones y otros que vierten a la vía pública.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Balcones y miradores.

Rodaje y arrastre por las vías municipales.

Tránsito de ganados por las vías municipales.

Arbitrio sobre perros.

Servicio de alcantarillado.

Ciguñuela, 3 de marzo de 1975.  
El alcalde, Juan José Llorente.

1.010—999

#### FUENTE EL SOL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Fuente el Sol, 6 de marzo de 1975.  
El alcalde (ilegible).

1.070—1.000

#### MEDINA DE RIOSECO

Haciendo uso de la reducción de plazos que señala el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al siguiente día hábil una vez transcurran diez, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas, la subasta para adjudicar el aprovechamiento de los pastos de la pradera titulada «Tira y Retrete», de la propiedad de este Municipio.

Tipo de licitación: Nueve mil pesetas cada año, al alza.

Duración del contrato: Cuatro años.

Fianza provisional: Novecientas pesetas.

Fianza definitiva: El importe del cuatro por ciento del tipo de adjudicación.

De resultar desierta esta subasta, por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los veinte días hábiles de celebrada la primera en la misma tasación.

La admisión de pliegos se efectuará hasta las trece horas del día anterior hábil señalado para la su-  
basta.

El pliego de condiciones económico-administrativas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Río seco, 28 de febrero de 1975.—El alcalde, Manuel Fuentes Hernández.

965—1.001

### MEDINA DE RIOSECO

#### ANUNCIO DE CONCURSO

Su objeto es la adquisición de un DUMPER de fabricación nacional.

El tipo de licitación se fija en 134.400 pesetas.

El adjudicatario entregará el vehículo, libre de portes, al Ayuntamiento dentro de los veinte días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación.

El plazo para presentación de ofertas será de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las Oficinas municipales, durante las horas de nueve treinta a catorce treinta, donde estarán de manifiesto los pliegos para mejor conocimiento de sus condiciones.

La fianza provisional se cifra en 4.032 pesetas y la definitiva en el 6 por 100 del precio del remate del concurso, ambas constituyéndose en forma reglamentaria.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que finalizare el plazo de presentación de las ofertas.

#### *Modelo de proposición*

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión... y vecino de..., con domicilio en... y D. N. I. número..., actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de...)

Manifiesta: Que instruido en la documentación y condiciones referentes al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Medina de Río seco

en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la adquisición de vehículo Dumper, con destino a los servicios de obras municipales, el que suscribe, según interviene en este documento aceptando las condiciones del pliego rector del concurso, ofrece la venta de un Dumper con las características y garantías que constan en la Memoria y folletos adjuntos, por el precio de... pesetas, incluidos todos los gastos sin excepción, siendo de mi cuenta los gastos de licitación.

Medina de Río seco, 10 de marzo de 1975.—El alcalde, Manuel Fuentes Hernández.

1.121—1.002

### MORAL DE LA REINA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Moral de la Reina, 7 de marzo de 1975.—El alcalde, Jaime García.

1.091—1.003

### SAN VICENTE DEL PALACIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Vicente del Palacio, 6 de marzo de 1975.—El alcalde, Mariano Martín.

1.098—1.004

### VELASCALVARO

Don Pablo Toledano Marcos, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Velascálvaro (Valladolid).

Certifico: Que según consta en el padrón de habitantes de esta localidad de Velascálvaro, la población de derecho, en 31 de diciembre de 1970, el número de habitantes era de 256 (doscientos cincuenta y seis).

Y para que conste, a los efectos que estime necesarios, expido la presente que sello y firmo en Velascálvaro, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El alcalde-presidente, Pablo Toledano.

839—1.005

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz de Fuensaldaña, Alcazár, Boecillo, Cogeces de Iscar, Amusquillo, Peñaflo de Hornija, Torrelobatón, Villarmentero de Esgueva, Torrecilla de la Abadesa, Almenara de Adaja, Bobadilla del Campo, Castrejón, Fresno el Viejo, Fuente el Sol, Lomoviejo, Nueva Villa de las Torres, Puras, Salvador de Zapardiel, Siete Iglesias de Trabancos, Valdestillas, Villafranca de Duero, Villaverde de Medina, Aguilar de Campos, Mayorga de Campos, Pozuelo de la Orden, Santa Eufemia del Arroyo, Villabrágima, Renedo, Aldeamayor de San Martín, Camporredondo, Viana de Cega, Encinas de Esgueva, San Martín de Valvení, Villafuerte

de Esgueva, Bahabón, Torrecárcela, Ataquines, Carpio, Castronuño, Fuente Olmedo, Hornillos, Moraleja de las Panaderas, Pozal de Gallinas, Rubí de Bracamonte, San Vicente del Palacio, Torrecilla de la Orden, Ventosa de la Cuesta, Villanueva de Duero, La Zarza, Cabezón de Valderaduey, Monasterio de Vega, Saelices de Mayorga y Urones de Castroponce.

Juez de Paz sustituto de Laguna de Duero.

Fiscal de Paz sustituto de San Pelayo.

Valladolid, 8 de marzo de 1975. El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Jaime Castro.

1.085

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 351-74-b, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante «Urbanas Castellanas, Sociedad Anónima», domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y dirigida por el letrado don José Allende Rodríguez, y de la otra, como demandado, don José María Caballero Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, calle Antonio Moreno, n.º 17 (talleres Oporto), éste, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despa-

chada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José María Caballero Muñoz, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ochenta mil setecientas cincuenta y nueve pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora. 353—1.006

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 429/74-b, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante «Agustín Muñoz Sobrino, S. A.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Jesús Lagó San José, y de la otra, como demandado don Cayo Chamorro Castillo, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Domingo García (Segovia), éste, por su incomparecencia en situación, de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despa-chada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Cayo Chamorro Castillo, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de trescientas mil novecientos sesenta y cuatro pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Álvarez Terrón. Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora. 533—1.007

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

#### EDICTO

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo 421-74-B, seguido por Orficsa, contra don Antonio Román Martín, mayor de edad, casado, con domicilio en Valladolid, calle Pérez Galdós, número 1, ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, por el tipo de tasación, pujas a la llana y demás formalidades de Ley, los siguientes bienes muebles depositados en el propio demandado, donde pueden ser examinados:

Un automóvil marca Seat, tipo 1.430, matrícula VA-61.006. Tasado en setenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce treinta horas del pró-

ximo día tres de abril, debiendo los que deseen tomar parte en el mismo consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose asimismo posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

I.022—I.008

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

##### EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición número 196 de 1973, seguido, en este Juzgado, a instancia de don Ventura Matas Mateo, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Francisco de Juan Casado, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y en dos lotes los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 17 de abril y hora de las doce.

##### *Bienes objeto de subasta*

Lote primero:

Una báscula de mostrador, marca Mobba, de 25 kilos de capacidad. Tasada en 8.000 pesetas.

Una báscula de mostrador, marca Mobba, de 10 kilos de capacidad. Tasada en 6.000 pesetas.

Una máquina eléctrica, para cortar carne, marca Defar. Tasada en 12.000 pesetas.

Una máquina eléctrica, para picar carne, marca Mobba. Tasada en 10.000 pesetas.

Importa el lote 36.000 pesetas.

Se halla depositado en don Fran-

cisco de Juan Casado, en la planta baja de la calle Tordo, esquina a Villabáñez.

Lote segundo:

Derecho de traspaso del local de negocio destinado a carnicería, sito en la planta baja de la finca sin número de la calle Tordo, esquina a Villabáñez. Tasado en 50.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes de cada lote que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El adquirente del segundo lote contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarle el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por los menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

La aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

El que adquiera el derecho de traspaso cumplirá los requisitos y obligaciones dispuestas en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

I.083—I.009

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

##### EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, número 226 de 1974, seguido en este Juzgado a instancia de

Aceites Elosua, S. A., representada por el procurador don José María Ballesteros, contra don Luis Espinosa Lozano, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en un solo lote, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 3 de abril y hora de las doce.

##### *Objeto de subasta*

Un televisor Marconi, de 19 pulgadas. Tasado en 7.000 pesetas.

Un frigorífico, pequeño, Zanussi-Deluxe. Tasado en 1.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca Sigma. Tasada en 500 pesetas.

Una máquina de escribir, portátil, Hispano Olivetti. Tasada en 1.200 pesetas.

Un armario estantería, de dos cuerpos, de color caoba. Tasado en 3.500 pesetas.

Un tresillo de skai, de color claro, con sofá y dos sillones. Tasado en 2.000 pesetas.

Una mesa de centro, extensible, sube y baja. Tasada en 700 pesetas.

Importa el lote 15.900 pesetas. Se encuentra depositado en la esposa del demandado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

I.046—I.010

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL